

**RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PROYECTO
DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2021
“SUMINISTRO, EMSAMBLE E INSTALACION EN SITIO DE
ESTRUCTURAS METALICAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA”**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2021
“SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACION EN SITIO DE ESTRUCTURAS METALICAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA”

Señores:

SUPREME ADMINISTRACION

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

De conformidad con las observaciones extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a la observación competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

Observación Extemporáneas SUPREME ADMINISTRACION– Cronograma



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Solicitud de aclaración del proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2021 “SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACIÓN EN SITIO DE ESTRUCTURAS METALICAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA”).

1 mensaje

SUPREME ADMINISTRACION <admi.supremeco@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

11 de mayo de 2021, 18:20

Cordial saludo.

Por medio del presente, Supreme Construcciones S.A.S NIT: 901332680-1 solicita de manera respetuosa, aclarar la información del contrato: “SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACIÓN EN SITIO DE ESTRUCTURAS METALICAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA”. Con el fin de no generar falsas interpretaciones del documento Proyecto Pliego de Condiciones:

1. El cronograma no se encuentra con la fecha límite de envío de la manifestación de interés . Se solicita amablemente la fecha.

Respuesta: En atención a su observación me permito manifestar que La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial de contratación**, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el **Acuerdo 074 de 2010** (Estatuto de Contratación) modificado por el **Acuerdo 064 de 2019** y demás normas complementarias.

Conforme a la observación planteada, la manifestación de interés constituye un requisito de procedibilidad previsto únicamente para ciertas modalidades de selección en virtud del estatuto general de contratación; al estar regido el presente proceso por el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, el cual constituye régimen especial conforme se indicó con anterioridad, dicha manifestación no es requisito dentro del mismo, no contando por ello con la etapa procesal; en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones se encuentran todas las etapas del proceso acorde a nuestra normatividad aplicable, por cual no se accede a la observación presentada.

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Tunja, doce (12) de mayo de 2021

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 003 de 2021**

Asunto: **Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO**

En atención a las observaciones recibidas frente al PROYECTO DE CONDICIONES dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto **"SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACIÓN EN SITIO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA"**, me permito dar contestación a las que son de acreditación de experiencia general, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

Aspecto observado:

NUMERAL 15.3 – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL

❖ **Respuesta Observación No. 1**

VERTICES INGENIERÍA SAS

OBSERVACIÓN. (...) "Con el fin de participar en el presente proceso de invitación pública y dar mayor pluralidad, solicitamos amablemente se permita presentar para la experiencia general habilitante contratos celebrados y ejecutados como contratista a partir de la entrada en vigencia del REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10, es decir a partir de Marzo del 2010, esto teniendo en cuenta que el reglamento establece los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones, lo que indica que las construcciones ejecutadas posteriormente a dicho reglamento están reguladas por el mismo."

RESPUESTA. La universidad conoce y aplica la normatividad y jurisprudencia vigente en materia contractual, por dicha razón en cada una de sus actuaciones ha dado fiel cumplimiento a los principios de la función pública **buscado permitir el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar.**

Se indica al observante que las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren **pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad**, de esta manera, la Universidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, ~~le~~ ha establecido como requisito de orden habilitante, adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo; es por ello, que para la viabilizarían de dicho requisito en el que **la entidad ha considerado esencial que el tiempo o año establecido 2015 desde el cual se contará dicha experiencia, corresponde con los lineamientos que ha desarrollado la universidad en todos sus procesos de selección, manteniendo un límite de tiempo que garantiza la actualización del oferente en el ramo que se requiere su especialidad, y su experiencia reciente que dan garantía de cumplimiento en cuanto al objeto requerido**, por lo mismo se mantiene dicho requisito.

❖ **Respuesta Observación No.2.**

SUPREME CONSTRUCCIONES SAS

OBSERVACIÓN. (...) 2. Dentro de los requisitos de los proponentes especifica que no se revisarán contratos anteriores al 2015 a la hora de hacer la evaluación de la experiencia mínima requerida, esto limitaría el proceso de selección para las Mi Pymes y entraría en contradicción con el requerimiento de mínimo 5 años de constituida. Se solicita aclaración sobre este punto.

RESPUESTA. Conforme se indicó en la respuesta anterior, la entidad ha considerado esencial que el tiempo o año establecido desde el cual se contará dicha experiencia, corresponde con los lineamientos que ha desarrollado la universidad en todos sus procesos de selección, manteniendo un límite de tiempo que garantiza la actualización del oferente en el ramo que se requiere su especialidad, y su experiencia reciente que dan garantía de cumplimiento en cuanto al objeto requerido, por lo mismo se mantiene dicho requisito.

❖ **Respuesta Observación No. 4.**

SUPREME CONSTRUCCIONES SAS

*OBSERVACIÓN. (...) 4. Se indica que todas las empresas que conformen el consorcio deberán presentar al menos un contrato que satisfaga las características de: Superior o igual a: \$ 589.548.716
Concepto del Contrato: "SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACIÓN EN SITIO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA". Con base en esto se genera la siguiente inquietud: Las empresas consorciadas pueden presentar contratos cuya suma supera el monto anteriormente mencionado en donde no se puede presentar menos de uno ni más de tres o cada empresa debe soportar un contrato por el valor del presupuesto total. Adicionalmente, ¿existe la posibilidad de que se presente una empresa dentro del consorcio con un porcentaje al 5% sin presentar experiencia? Se solicita amablemente aclarar esta información".*

RESPUESTA. En atención a la observación de la empresa SUPREME CONSTRUCCIONES SAS, es preciso hacer claridad que la acreditación de experiencia general para el presente proceso de selección fue establecida de manera adecuada al objeto y actividades a desarrollar; y proporcional en tanto el requerimiento de la misma en su sumatoria es acorde al presupuesto oficial de la invitación. En este sentido el numeral 15.3 del proyecto de pliego establece que

*"...el oferente (persona jurídica, **Unión temporal o Consorcio**) deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo tres (3) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o facturas o certificación de cumplimiento (...) **que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial...**".*

Acto seguido el requisito indica "...En caso de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato** (...) la Universidad para la evaluación de la experiencia general, tomará los tres contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato".

De conformidad con lo expuesto, no existe dentro del Pliego límite a la cantidad de integrantes del oferente plural que desee participar en el proceso de selección, solo se requiere que cada uno ellos aporte mínimo un (1) contrato con las condiciones del numeral 15.3; ahora bien, es claro que para efectos de evaluación

la **experiencia del oferente plural se sumara y dicha operación debe arrojar un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial**, para lo cual se tomarán los tres (3) contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor. No siendo cierto que se esté solicitando que cada contrato deba tener el valor del presupuesto oficial, sino es la sumatoria de los que se alleguen.

En el mismo sentido, es del libre arbitrio del oferente el porcentaje de participación que tendrá cada uno de sus integrantes, lo cierto es que cada uno de ellos se requiere tenga y acredite experiencia en actividades de suministro y/o ensamblaje y/o instalación y/o construcción de estructura metálica para cubiertas conforme las reglas del numeral 15.3.

De otro lado, se aclara al observante que en caso que la experiencia que pretenda hacer valer como oferente dentro de este proceso de selección, corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presente la propuesta, la experiencia aportada se validará de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva certificación aportada.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO

Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho
/Asesor Dirección Jurídica 
Proyectó. Alex Rojas
/Profesional Dirección Jurídica 

Tunja, 12 de mayo de 2021

Doctor
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Director Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones

Referencia: Invitación Pública 003 de 2021 "SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACIÓN EN SITIO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SEDE DUITAMA"

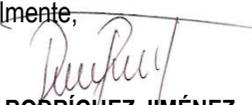
Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones para la invitación de la referencia, como se muestra a continuación:

Respuestas al observante SUPREME CONSTRUCCIONES SAS:

SUPREME CONSTRUCCIONES SAS		
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
3	Empresas que harán parte del consorcio y no tengan 5 años de constituidas no podrán hacer parte del proceso de licitación lo cual entraría en contradicción con los puntos anteriormente mencionados. Se solicita aclaración sobre este punto.	Se aclara, que el requisito para la participación del oferente relacionado con el tiempo de constitución de la empresa en todo caso es de mínimo cinco (5) años de constituida, elemento que no contradice los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia general, pues en cualquier caso la experiencia se da posterior a la constitución de la empresa y debe quedar consignada dentro del Registro Único de Proponentes.
2	¿Se requiere inscribirse para la visita el día 14 de mayo en las instalaciones de la universidad?	Se aclara que para la visita técnica en el sitio de ejecución del proyecto no es necesario realizar inscripción alguna, para su participación se requiere presentarse en el lugar y hora especificada en el pliego de condiciones de la presente invitación.

Cordialmente,


DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Profesional Universitario – Dirección de Planeación


DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA
Ingeniero Civil – Dirección de Planeación


SERGIO ANDRÉS CAMARGO RAMÍREZ
Director CRU

INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR